

01 JUN 2015



Página 1
RAM 198/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 198/15

Sucre, 28 de mayo de 2015



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, se realizó la petición de informe Escrito, con relación al grado de cumplimiento de la Resolución Autonómica Municipal Nº 815/14, el cual refiere el traslado de la parada interprovincial a inmediaciones del Mercado Evo Morales.

Que, de acuerdo a la Petición de Informe Escrito, realizado por la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, el Ejecutivo Municipal informa que se realizó procedió a notificar en fechas 14 y 23 de octubre de 2014 a los Sindicatos de Transporte Interdepartamental Trans Cordillera y Trans 28 de Enero, así mismo manifiestan que se realizó el colocado de letreros de prohibición al asentamiento de servicios de transporte.

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, realizó inspección en fecha miércoles 20 de Mayo del año en curso, para realizar la verificación correspondiente al informe suscrito por el Ejecutivo Municipal en el que se evidencio que continúan asentados en inmediaciones del Mercado Poconas los Vehículos que realizan viaje interprovincial de esta manera la autoridad Ejecutiva no está haciendo cumplir con la Resolución Autonómica Municipal Nº 815/14 y la Ley de Ocupación y Uso del Espacio Público.

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 815/14, establece en su parte resolutive en su Art.1 Instruir al ejecutivo municipal, en estricta aplicación de la Ley de Ocupación y Uso del Espacio Público, la ordenanza municipal Nº 34/00 y notificaciones que las instancias competentes de su dependencia realizaron, proceder de acuerdo a las facultades que le otorga la normativa legal vigente y despliegue de todos los mecanismos para hacer cumplir el establecimiento de la parada interprovincial hacia el sur, en el área de equipamiento aledaña al mercado Evo Morales, ubicación ya acordada por la Unidad de Trafico Transporte y Vialidad, el representante de la gobernación y los prestadores del servicio.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: 1) Cumplir con la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el inc. a) y c) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones a) Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones que regulan las actividades de la municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir; y c) Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de las leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el presente Reglamento".



Que, la Ley de Inicio de Proceso Autonómico N°001/2011 en su art. 6, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en Vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, por las instancias que corresponda, inicie proceso administrativo interno, en contra del servidor público **Ing. Luis Alberto Espinoza RESPONSABLE DE TRAFICO, TRANSPORTE Y VIABILIDAD DEL GAMS** y los que resultaren implicados por no dar cumplimiento con la Resolución Autonómica Municipal N° 815/14 y la Ley Municipal de Ocupación de Uso del Espacio Público, debido a que en inmediaciones del Mercado Poconas continúan asentados los vehículos que realizan viajes interprovinciales y no así en inmediaciones del mercado Evo Morales Zona Rumi Rumi.

Artículo 2º La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Regístrese, hágase saber cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.